



TRÁMITE: GPA-2023-3742
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2023

RFPAC-GPA-038-2023

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-*P*;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNC-*P*, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC-*P*;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;



Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: “*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, en sus incisos finales establece lo siguiente: “*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas*”;

Que, el Plan Anual de Contratación 2023 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GPA-PAC-2023-001 de fecha 13 de enero de 2023, y consta publicado en el portal Institucional del SERCOP;

Que, el área requirente, mediante documento Memorando Nro. GPA-GT-2023-0625-M, de fecha 09 de agosto de 2023, dirigido al Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, Prefecto de la Provincia del Azuay, Mgs. Francisco Javier Mora Verdugo, Director de Talleres del Gobierno Provincia del Azuay, solicita: “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2023, bajo las siguientes consideraciones:

En el PAC 2023 del Gobierno Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

Partida Pres.	730813
CPC	871590611
T. Compra	Servicio
T. Régimen	ESPECIAL
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Régimen Espacial Proveedor único
Descripción	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ORRECTIVO ESPECIALIZADO POR GARANTIA TECNICA DE LA MAQUINARIA LIULONG Y BOMAG DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	\$ 60.000
V. Total	\$ 60.000
Período	C2

Sin embargo, el objeto de contratación y presupuesto no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una reforma con modificación quedando la línea del PAC de la siguiente manera:

Partida Pres.	730813
CPC	871590611
T. Compra	Servicio
T. Régimen	ESPECIAL
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Régimen Espacial Proveedor único
Descripción	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO QUE INCLUYA LA PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA PESADA LUIGONG Y BOMAG QUE DISPONE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	\$ 17.976.00
V. Total	\$ 17.976.00
Período	C2

La reforma propuesta se sustenta en:

Justificación TÉCNICA- ECONÓMICA:

La Dirección de Talleres, como Atribuciones y responsabilidades entre otras tiene el de "Planificar de manera periódica, procesos y procedimientos relacionados al mantenimiento preventivo, correctivo y basado en condiciones del parque automotor y maquinaria, de acuerdo con las necesidades, buenas prácticas de gestión y leyes establecidas". La entidad provincial cuenta con un parque automotor nuevo de 6 Máquinas Pesadas LIUGONG Y BOMAG, que fueron adquiridas con fecha 18 de julio del 2022 mediante resolución No. SIE-GPA-015-2022, la Prefecta del Gobierno Provincial del Azuay, Soc. Cecilia Méndez Mora, resolvió aprobar los PLIEGOS y. disponer la PUBLICACIÓN para la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO QUE EJECUTA EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY", con fecha 17 de noviembre se suscribe el contrato N°060-2022.

Con fecha 18 de julio del 2022 mediante resolución No. SIE-GPA-015-2022, la Prefecta del Gobierno Provincial del Azuay, Soc. Cecilia Méndez Mora, resolvió aprobar los PLIEGOS y disponer la PUBLICACIÓN para la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO QUE EJECUTA EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY", con fecha 17 de noviembre se suscribe el contrato N°060-2022.

Cabe indicar que la misma requiere de un mantenimiento preventivo que acorde la garantía técnica de 1 año sin límites de horas, debe ser efectuado por la red de concesionarios LIUGONG Y BOMAG o talleres autorizados a fin de que esta mantenga su

vigencia; considerando que, en el estudio de mercado de la presente contratación, MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS MAVESA S.A MAVESA, adjunta el certificado de distribuidor exclusivo del servicio de mantenimiento otorgado por el fabricante (LIUGONG Y BOMAG), corresponde realizar un proceso de RÉGIMEN ESPECIAL PROVEEDOR ÚNICO conforme el artículo 196 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El servicio de mantenimiento correctivo incluye el cambio de repuestos partes y piezas originales que fueren necesarias, así como el asesoramiento mecánico, conveniente y oportuno, por parte del personal especializado; garantizando así el cumplimiento del decreto presidencial No. 1515 con referencia al mantenimiento preventivo, y al Reglamento Para El Control De Vehículos Del Sector Publico (Acuerdo No. 042-CG-2016), en el que especifica que se debe contar con los servicios de mantenimiento preventivo para los vehículos institucionales, con el propósito de mantenerles en buen estado mecánico y correcto funcionamiento.

Por lo que se requiere que de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en los artículos 121 y 140 de la Codificación de Resoluciones RE-SEROP-206-00072, es necesario llevar a cabo el proceso correspondiente. Además, para este procedimiento, se requiere que los bienes cuenten con una garantía técnica de contra defectos de fabricación tendrá una vigencia de 1 año sin límite de horas.

A fin de garantizar que la maquinaria este en buenas condiciones se procede a realizar el proceso para el servicio de mantenimiento preventivo considerando que, de la maquinaria estaba propuesto realizar un procedimiento de “RÉGIMEN ESPECIAL PROVEEDOR ÚNICO” conforme el artículo 197 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, donde en su numeral 3, señala que se utilizará el procedimiento de proveedor único para la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas. Por lo tanto, se justifica la reforma al PAC 2023 en cumplimiento al artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública La contratación del servicio de mantenimiento preventivo consta con la prestación de mano de obra especializada y la dotación medios útiles como son los repuestos, dado que el mismo se encuentra en un plan de mantenimiento establecido por el Taller autorizado y la garantía técnica, siendo esto conveniente económicamente para la Institución. (...)”

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme al Memorando Nro. GPA-GT-2023-0625-Mde fecha 09 de agosto de 2023.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la página Web de la institución. En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del



Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 14 de agosto de 2023.

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por:	Aprobado por:
Abg. Jackeline Cuzco G. Técnica de Compras Públicas	Abg. Maria Augusta Rivera Rosas Directora de Contratación Pública (e)